

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID



ANÁLISIS PREVIO DE CAPACIDAD DE ACOGIDA

**ANEXO V. PLANES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN
DE LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 Y
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN LA
COMUNIDAD DE MADRID**

Junio 2021

ANEXO V. Planes e Instrumentos de Gestión de los espacios de la Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos en la Comunidad de Madrid

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN RED NATURA 2000 COMUNIDAD DE MADRID					
ESPACIO RN2000	NOMBRE ESPACIO	CÓDIGO RN2000	LEGISLACIÓN/ INSTRUMENTO GESTIÓN	GENERACIÓN ENERGÍA FOTOVOLTAICA	
				EXTRACTOS NORMATIVA/INSTRUMENTOS GESTIÓN	PROHIBICIÓN EXPRESA
ZEPA	Alto Lozoya	ES0000057	Decreto 103/2014 , de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria “Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte”, y se aprueba su Plan de Gestión y el de la Zona de Especial Protección para las Aves “Alto Lozoya”.	<p><i>1. Cuestiones generales del plan de gestión</i></p> <p><i>1.3 Normativa asociada</i></p> <p><i>“Este espacio Red Natura se encuentra previamente ordenado por diferentes instrumentos de ordenación y gestión que regulan los usos, aprovechamientos, y actividades en casi tres cuartas partes de su territorio. (...)”</i></p> <p><i>6. Zonificación</i></p> <p><i>“El ámbito territorial de los Espacios Protegidos Red Natura 2000, ZEPA y ZEC, se encuentra previamente ordenado y zonificado por diversos instrumentos en aproximadamente el 75 % de su superficie (...)”</i></p>	NO
ZEC	Río Lozoya y Sierra Norte	ES3110002			
ZEC	Cuenca del río Guadalix	ES3110003	Decreto 106/2014 , de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria “Cuenca del Río Guadalix” y se aprueba su Plan de Gestión.	<p><i>1. Cuestiones generales del plan de gestión</i></p> <p><i>1.3 Normativa asociada</i></p> <p><i>“... en los territorios sometidos a diferentes regímenes de ordenación que se encuentren incluidos en el ámbito del Espacio Protegido Red Natura 2000, con carácter general será de aplicación su normativa específica así como, en su caso, la regulación de usos y actividades (...)”</i></p>	NO

ZEPA	Soto de Viñuelas	ES0000012	Decreto 102/2014 , de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria “Cuenca del Río Manzanares” y se aprueba su Plan de Gestión y el de las Zonas de Especial Protección para las Aves “Monte de El Pardo” y “Soto de Viñuelas”.	<p>1. Cuestiones generales del plan de gestión</p> <p>1.3 Normativa asociada</p> <p>“en los territorios de los Espacios Naturales Protegidos o de aquellos otros sometidos a diferentes regímenes de ordenación que se encuentren incluidos en el ámbito de este Espacio Red Natura 2000, con carácter general será de aplicación su normativa específica, así como, en su caso, la regulación de usos y actividades (...)”</p> <p>5.1.3. Directrices para la actividad industrial</p> <p>Las actividades industriales sólo se podrán ubicar en las zonas del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares denominadas “Áreas a ordenar por el planeamiento urbanístico”, en las condiciones establecidas en la normativa específica de estas zonas.</p> <p>6. Zonificación</p> <p>“El ámbito territorial de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 se encuentra previamente ordenado y zonificado por diversos instrumentos en, casi, la totalidad de su superficie (...)”</p>	NO
ZEPA	Monte de El Pardo	ES0000011			
ZEC	Cuenca del río Manzanares	ES3110004			
ZEC	Cuenca del río Guadarrama	ES3110005	Decreto 105/2014 , de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria “Cuenca del Río Guadarrama” y se aprueba su Plan de Gestión.	<p>1. Cuestiones generales del plan de gestión</p> <p>1.3 Normativa asociada</p> <p>“en los territorios de los espacios naturales protegidos o de aquellos otros sometidos a diferentes regímenes de ordenación que se encuentren incluidos en el ámbito de este Espacio Red Natura 2000, con carácter general será de aplicación su normativa específica, así como, en su caso, la regulación de usos y actividades (...)”</p> <p>5.1.3. Directrices para la actividad industrial y minera</p> <p>Dentro del Espacio Protegido no se permitirán nuevas actividades industriales.</p> <p>6. Zonificación</p> <p>“El ámbito territorial del Espacio se encuentra previamente ordenado y zonificado por diversos instrumentos en, casi, la totalidad de su superficie (...)”</p>	SÍ

ZEPA	Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares	ES0000139	Decreto 172/2011 , de 3 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria “Cuencas de los Ríos Jarama y Henares” y se aprueba el Plan de Gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Zona de Especial Protección para las Aves denominada “Estepas Cerealistas de los Ríos Jarama y Henares” y de la Zona Especial de Conservación denominada “Cuencas de los ríos Jarama y Henares”.	Tiene una zonificación (Zona A. Conservación prioritaria. Zona B. Protección y mantenimiento de los usos tradicionales. Zona C. Uso general.) y regulación de usos en función de la zonificación.	SÍ
ZEC	Cuencas de los ríos Jarama y Henares	ES3110001		5. Regulación de usos, aprovechamientos y actividades según la zonificación (...) “En la Zona C de Uso General se considerará incompatibles con los objetivos de conservación del Plan de Gestión: — La instalación de parques eólicos, huertos solares y termosolares.	
ZEPA	Encinares del río Alberche y río Cofio	ES0000056	Decreto 26/2017 , de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la Zona Especial de Conservación “Cuencas de los Ríos Alberche y Cofio” y se aprueban su Plan de Gestión y el de la zona de Especial Protección para las Aves “Encinares del Río Alberche y Río Cofio”.	Tiene un apartado dedicado a objetivos, directrices y medidas de regulación de instalaciones de producción de energía, pero no se hace mención a la tecnología fotovoltaica.	NO
ZEC	Cuencas de los ríos Alberche y Cofio	ES3110007		5.1.6.2 Producción y transporte de energía y redes de telecomunicación “Con carácter general se prohíbe la instalación de parques eólicos en todo el territorio del espacio protegido.”	

ZEPA	Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares	ES0000142	<p>Decreto 104/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid” y se aprueba su Plan de Gestión y el de las Zonas de Especial Protección para las Aves “Carrizales y Sotos de Aranjuez” y “Cortados y Cantiles de los Ríos Jarama y Manzanares”.</p>	<p>1. Cuestiones generales del plan de gestión 1.3 Normativa asociada “en los territorios de los espacios naturales protegidos o de aquellos otros sometidos a diferentes regímenes de ordenación que se encuentren incluidos en el ámbito de este Espacio Protegido Red Natura 2000, con carácter general será de aplicación su normativa específica, así como, en su caso, la regulación de usos y actividades (...)” (...) Por todo ello, y sin perjuicio de las determinaciones del presente Plan, este Espacio Red Natura se encuentra previamente protegido y ordenado por diferentes normas e instrumentos de ordenación y gestión que lo protegen y regulan los usos, aprovechamientos, y actividades en aproximadamente el 65% de su territorio.</p> <p>6. Zonificación “El ámbito territorial del Espacios Protegidos Red Natura 2000 se encuentra previamente ordenado y zonificado por diversos instrumentos, en aproximadamente el 65 % de su superficie (...)”</p>	NO
ZEPA	Carrizales y sotos de Aranjuez	ES0000119			
ZEC	Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid	ES3110006			

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

NOMBRE ESPACIO	LEGISLACIÓN/ INSTRUMENTO DE GESTIÓN	GENERACIÓN ENERGÍA FOTOVOLTAICA		
		EXTRACTOS NORMATIVA/ INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	PROHIBICIÓN EXPRESA	COMENTARIOS
Parque Nacional Sierra de Guadarrama	<p>Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.</p> <p>DECRETO 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.</p>	<p><i>Se consideran incompatibles las siguientes actividades:</i></p> <p><i>La construcción de cualquier tipo de infraestructura de generación o distribución de energía o combustibles, incluyendo entre las primeras líneas eléctricas aéreas de alta, media y baja tensión y entre las segundas, oleoductos, gaseoductos y cabezas de extracción de gas o combustibles fósiles. De esta prohibición se exceptúan, en función de la zonificación del parque, las pequeñas instalaciones termosolares, eólicas o fotovoltaicas para autoconsumo y otras cuyo objetivo sea reducir el consumo de combustibles fósiles en construcciones aisladas existentes, así como el soterramiento de líneas eléctricas aéreas existentes, que en todo caso requerirán autorización de la Administración gestora del parque.</i></p>	Sí	<p>Se exceptúan instalaciones de pequeño tamaño, destinadas al autoconsumo o al abastecimiento de construcciones aisladas como las únicas permitidas.</p> <p>Incluye restricciones a líneas eléctricas.</p>

<p>Parque Regional Cuenca Alta del Manzanares</p>	<p>Orden de 28 de mayo de 1987, BOCM de 5 de junio de 1987 y BOE núm. 182 de 31 de julio de 1987. Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.</p>	<p><i>La producción de ruidos o emisión de luces y destellos, excepto los producidos en el uso normal de las explotaciones agrarias.</i> <i>La realización de edificaciones y construcciones de todo tipo, ya sean de carácter provisional o permanente, con excepción de las obras de conservación existentes que se mantengan en uso.</i></p>	<p>NO</p>	<p>No hay prohibición expresa, pero sí que se imposibilita la construcción de infraestructuras que generen destellos o que no sean de carácter agropecuario.</p> <p>Se trata de un PRUG del año 1997, que no contempla la generación de energía.</p>
<p>Parque Regional Curso Medio del río Guadarrama y su entorno</p>	<p>DECRETO 26/1999, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno.</p> <p>DECRETO 124/2002, de 5 de julio, por el que se aprueba la ampliación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.</p>	<p><i>No se permitirán actuaciones que introduzcan elementos artificiales de carácter permanente que limiten el campo visual, rompan la armonía del paisaje o desfiguren las perspectivas, exceptuando aquellos casos en los que las actuaciones tengan interés general y siempre y cuando se asegure la adecuada corrección de los impactos ambientales generados.</i></p>	<p>NO</p>	<p>No hay mención expresa a la prohibición de instalar dispositivos de generación de energía, pero a través de las prohibiciones y limitaciones para salvaguardar el paisaje, podría entenderse que no está permitido.</p>

<p>Parque Regional Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama (Sureste)</p>	<p>DECRETO 27/1999, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama.</p>	<p><i>La realización de edificaciones y construcciones de todo tipo, ya sean de carácter provisional o permanente, con excepción de las obras de conservación existentes que se mantengan en uso.</i> <i>n) La realización de edificaciones o construcciones de todo tipo, ya sean de carácter temporal o permanente, con excepción de las obras de conservación, mejora o control que determine el Plan Rector de Uso y Gestión.</i></p>	<p>NO</p>	<p>No hay mención expresa a la prohibición de la actividad.</p> <p>Se trata de un documento del año 1999 y no considera la construcción de infraestructuras de generación de energía.</p>
<p>Paraje Pintoresco Pinar de Abantos y Zona de la Herrería</p>	<p>Resolución de 2 de julio de 2019, de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de marzo de 2019, por el que se aprueba el Plan de Protección Medioambiental del Bosque de la Herrería.</p>	<p><i>Artículo 54. No se autorizan:</i> <i>5.- Instalaciones de producción de energía de potencia superior a 9,9 kW.</i></p>	<p>Sí</p>	<p>Prohibición de aquellas instalaciones de potencia superior a la señalada en el Plan.</p>
<p>Reserva Natural El Regajal-Mar de Ontígola</p>	<p>Decreto 143/2002, de 1 de agosto, por el que se aprueba la revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de El Regajal-Mar de Ontígola</p> <p>Decreto 68/1994, de 30 junio, por el que se declara Reserva Natural «El Regajal-Mar de Ontígola», en Aranjuez y se aprueba su Plan de Ordenación de los Recursos Naturales</p>	<p><i>En orden al logro de los objetivos formulados para la Reserva Natural del espacio natural de El Regajal-Mar de Ontígola, serán de aplicación las siguientes prohibiciones:</i> <i>2. La realización de infraestructuras que puedan alterar las características del ámbito ordenado por el PORN, tales como nuevos viales, tendidos eléctricos, obras hidráulicas y otras que puedan determinarse en su momento. Se excluyen de esta prohibición, las que tengan como finalidad la recuperación y mejora de la Reserva Natural, así como las que sean declaradas de interés general del Estado por el Gobierno de la Nación, previo sometimiento a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental o Calificación Ambiental, según corresponda de acuerdo a la legislación vigente.</i></p>	<p>NO</p>	<p>No hay una prohibición expresa, pero el proyecto debería ser de interés nacional y debería someterse al procedimiento de EA.</p> <p>Incluye restricciones a líneas eléctricas.</p>

<p>Sitio Natural de Interés Nacional Hayedo de Montejo de la Sierra</p>	<p>Decreto 2868/1974, de 30 de agosto, del Ministerio de Agricultura, por el que se declara Sitio Natural de Interés Nacional el "Hayedo de Montejo de la Sierra".</p>	<p><i>Sin perjuicio de lo establecido en la normativa sectorial vigente, se tenderá a concentrar las infraestructuras ajenas a la gestión del Espacio Protegido fuera del ámbito del mismo salvo en caso de inexistencia de alternativa exterior viable.</i></p> <p><i>...En el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente respecto a la aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica relativo a la construcción de nuevas infraestructuras o modificación de las existentes, deberá tenerse en cuenta el principio de cautela y primar la conservación de los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario y de las Especies Red Natura 2000 en la ZEC así como de las especies del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE y especies migratorias en la ZEPA.</i></p>	<p>NO</p>	<p>No hay prohibición expresa, pero todo proyecto sometido a EA deberá incluir aspectos específicos de su afección a hábitats y especies. Se tenderá a concentrar fuera del ámbito de espacio protegido.</p>
<p>Refugio de Fauna Laguna de San Juan</p>	<p>Orden de 14 de diciembre de 1992 por la que se aprueba el Plan de Gestión del refugio de fauna de la Laguna de San Juan y su entorno.</p>	<p><i>3.6. Quedarán totalmente prohibidas en la Zona Restringida las siguientes actividades: f) Todas las actuaciones que causen alteraciones en el terreno, como movimiento de tierras y otras acciones similares, salvo total necesidad y debidamente autorizadas por la Agencia de Medio Ambiente.</i></p>	<p>NO</p>	<p>Plan de gestión del año 1992, en el que no se contempla la generación de energía ni la construcción de infraestructuras.</p>
<p>Monumento Natural de Interés Nacional Peña del Arcipreste de Hita</p>	<p>Real Orden 213, de 30 de septiembre, de Declaración de Sitio Natural de Interés Nacional la Pedriza del Manzanares y la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara y de Monumento Natural de Interés Nacional la Peña del Arcipreste de Hita.</p>	<p><i>El presente Plan prevé ciertas medidas de gestión y normativa de regulación de ciertos usos en la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional y otras zonas colindantes como los puertos de montaña y estaciones de esquí no incluidos en dicha Zona Periférica de Protección, que vienen contempladas como líneas de trabajo a desarrollar en los correspondientes programas de desarrollo.</i></p>	<p>NO</p>	<p>Al encontrarse dentro de la ZPP del PN, se aplica la misma normativa, pero al tratarse de la ZPP en el texto aparece que queda supeditado a las medias de gestión que deben generar los programas de desarrollo.</p>